DA-AM-0432-2024, Cartagena del Chairá – Caquetá, febrero 26 de 2024

Doctor:
LUIS FRANCISCO RUIZ AGUILAR.
Gobernador del Caquetá.
Florencia- Caquetá.

Asunto. **Carta de Intención celebración convenio interadministrativo con el Departamento del Caquetá**

En virtud de la manifestación expresa del Departamento del Caquetá , de celebrar convenio interadministrativo de cooperación para atender la Seguridad Vial del Municipio de Cartagena del Chaira y conforme a las problemáticas de movilidad en el interior del Municipio, el suscrito Alcalde como representante legal de la entidad mediante el presente escrito otorga plena aceptación de los términos allí establecidos y en consecuencia se compromete para que durante la ejecución del convenio previsto por parte de la Administración Municipal, se brinde apoyo con Personal Técnico e idóneo como lo es un Agente de Tránsito y un regulador o facilitador de Movilidad, con el fin de disminuir el riesgo de siniestralidad ,atender la informalidad de la conducción debido a la inexistencia de controles por parte d personal especializado que sea avalado por el Departamento y que se encuentren calificados conforme a las exigencias establecidas en el Código Nacional de Tránsito y sus Decretos reglamentarios. La presente acta refleja la intensión del Municipio, para consolidar un proceso acerca a la norma Nacional y fortalecer la organización del Tránsito, Transporte y Seguridad Vial. En Cartagena del Chaira – Caquetá.

Sin otro particular. Se suscribe.

Cordialmente.

DARWIN ANDRES FLOREZ CASTEÑADA
Alcalde Municipal

Elaboró: Carlos Arnulfo Meneses / Técnico Administrativo - Agente de Transito	Revisó: Darwin Andrés Florez C./ Alcalde Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
CARTAGENA DEL CHAIRÁ

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA – CAQUETÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de enero de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se encuentra vigente, conforme lo establece el artículo sexto: "*El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de Mayo de 2013*".

Se expide a solicitud realizada por el Alcalde Municipal.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

CLEMENTE CORDOBA GONZALEZ
Presidente

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

NIT.800091594-4

DG.11.1 000823

Florencia, 10 FEB. 2016

ALCALDÍA MUNICIPAL
12-02-2016
12:18
Rad. 0486
Anexo 013 Fls

Señor
LUIS FRANCISCO VARGAS CORREA
Alcalde Municipal
Cartagena del Chaira, Caquetá

Asunto: Remisión Acuerdo Municipal

Cordial saludo Señor Alcalde:

De manera atenta me permito enviar a su despacho el Acuerdo Municipal relacionado a continuación, con la respectiva revisión que compete al Señor Gobernador del Departamento.

1- Acuerdo 001 del 21/01/2016, consta de doce folios

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA
Asesor Despacho del Gobernador
Departamento Jurídico

VU: 000961
R.I. 121
Copia:
Anexo: Uno (12) folios

Transcriptora: Martha Aristizábal M.

REF DG-11.1		FLORENCIA	

DE:	CARLOS LBERTO BELTRAN HERRERA (Asesor Despacho Gobernador)	**DEPENDENCIA**	DEPARTAMENTO JURÍDICO GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ
PARA	LUIS FRANCISCO VARGAS CORREA (Alcalde de Cartagena del Chairá)	**MUNICIPIO:**	CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ASUNTO	REVISIÓN DE LEGALIDAD	**ACUERDO**	ACUERDO N° 001 DE 2016 "POR EL CUAL SE CREGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

COMPETENCIA		
NORMAS	**DISPOSICIONES**	**ANÁLISIS**
CONSTITUCIÓN ART 313	3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.	El Acuerdo se encuentra dentro de los parámetros constitucionales y legales toda vez que se han señalado los tipos de contratos y convenios que podrá celebrar el Alcalde en uso de las facultades conferidas mediante el Acuerdo.
DECRETO 1333 DE 1986 ART 92	7° Autorizar al alcalde para celebrar contratos, negociar, empréstitos, enajenar bienes municipales y ejercer, pro témpore, precisas funciones de las que corresponden a los Concejos	
LEY 1551 DE 2012 ART 18 MODF ART 32 DE LA LEY 136 DE 1994	3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo. (...) **Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3o del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos.** **1. Contratación de empréstitos.** **2. Contratos que comprometan vigencias futuras.** **3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.** **4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.** **5. Concesiones.** **6. Las demás que determine la ley.** (...)	
CONSEJO DE ESTADO – SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. M.P. William Zambrano Cetina. 5 de junio de 2008. **Radicación No. 1.869 11001-03-06-000-2008-0022-00**	(...) Por otra parte, señaló que la reglamentación que le compete expedir a los concejos municipales únicamente comprende la previsión de los contratos que por excepción requerirán autorización del concejo municipal, el procedimiento para solicitarla y la forma en que el concejo la resolverá. Por lo tanto, el concejo no podrá intervenir en las diferentes etapas de los procesos de contratación. Los concejos tampoco pueden exigir autorizaciones para los contratos que celebra el alcalde dentro de su ámbito de gestión contractual.) (...)"	

PROCEDIMIENTO		
NORMAS	**FECHA (DD/MM/AAAA)**	**OBERVACIONES / CUMPLIO SI O NO**
"ARTÍCULO 73. DEBATES Para que un proyecto sea Acuerdo, debe aprobarse en dos debates, celebrados en distintos días. El proyecto será presentado en la Secretaría del Concejo, la cual lo repartirá a la comisión correspondiente donde se surtirá el primer debate.	18 DE ENERO DE 2016	CUMPLE
Artículo 73. Debates (...) El segundo debate le corresponderá a la sesión plenaria. Los proyectos de acuerdo deben ser sometidos a consideración de la plenaria de la corporación tres días después de su aprobación en la comisión respectiva.	21 DE ENERO DE 2016	CUMPLE
"ARTÍCULO 76. SANCIÓN. Aprobado en segundo debate un proyecto de acuerdo, pasará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al alcalde para su sanción.	26 DE ENERO DE 2016	CUMPLE
ARTÍCULO 81. PUBLICACIÓN. Sancionado un acuerdo, este será publicado en el respectivo diario, o gaceta, o emisora local o regional. La publicación deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a su sanción.	26 DE ENERO DE 2016	CUMPLE
ARTÍCULO 82. REVISIÓN POR PARTE DEL GOBERNADOR. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la sanción, el alcalde enviará copia del acuerdo al gobernador del departamento para que cumpla con la atribución del numeral diez (10) del artículo 305 de la Constitución. La revisión no suspende los efectos de los acuerdos.	27 DE ENERO DE 2016	CUMPLE

Cordialmente

CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA
Asesor Despacho Gobernador
Departamento Jurídico

Proyectó
Yaneth Lorena Giraldo Vanegas

V.U. 000961 R.I 121

GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ

NIT: 800091594-4

DG-11 3.2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Florencia, veintisiete (27) de enero del dos mil dieciséis (2016), en la fecha recibo el Acuerdo 001 del 21 de enero de 2016, procedente del Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" queda radicado bajo el número 024 en el folio 251 del libro radicador de Asuntos Civiles y Administrativos del departamento Pasa al Asesor del Despacho del Gobernador, Departamento Jurídico para lo de su cargo

MARTHA ARISTIZABAL MUÑOZ
Auxiliar Administrativo

DEPARTAMENTO JURÍDICO

Florencia, primero (01) de febrero del dos mil dieciséis (2016), revisado el Acuerdo 001 del 21 de enero de 2016, procedente del Municipio de Cartagena del Chaira Caquetá "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES" no se observan vicios de ilegalidad. Pasa al Despacho del Gobernador.

CARLOS ALBERTO BELTRAN HERRERA
Asesor Despacho del Gobernador
Departamento Jurídico

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Florencia, primero (01) de febrero del dos mil dieciséis (2016), cumplida la revisión que compete al Gobernador en los términos de ley, devuélvase el Acuerdo al municipio de origen.

ALVARO PACHECO ALVAREZ
Gobernador

Transcriptora: Martha Aristizabal M

Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
ALCALDÍA
NIT. 800.095.754-4
DESPACHO ALCALDE

CONSTANCIA DE FIJACION

Hoy Veintiséis (26) de Enero de 2016 se fija el Acuerdo No. 001 de Enero 21 de 2016, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" Debidamente SANCIONADO, por el Alcalde Municipal. Se dispone a su respectiva publicación en cartelera publicada por el termino de diez días hábiles (En cumplimiento en lo previsto en el Art. 81 de la ley (10), en un lugar de amplia concurrencia en cumplimiento de lo previsto en el Art. 81 de la 136 de 1994, y el numeral 6 del Art. 315 de la Constitución Política Colombiana.

Consta,

PATRICIA PEDRAZA BOTERO
Despacho Alcalde

Calle 4 No. 3-24 Teléfono: 098 4318432
Email: alcaldia@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co
Pagina Web: cartagenadelchaira.gov.co

Cartagena del Chaira, Enero 25 de 2016

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha recibo, el Acuerdo No. 001 de Enero 21 de 2016, "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**". El cual según constancia de la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, fue aprobado en plenaria en segundo debate el día 21 de Enero de 2016 respectivamente. Conforme a las disposiciones del Art. 73 de la ley 136 de 1994. Pasa al despacho del Alcalde Municipal para su sanción dentro de los cinco días hábiles siguientes en el cumplimiento del Art. 76 de la citada ley.

Consta,

PATRICIA PEDRAZA BOTERO
Despacho Alcalde

DESPACHO DEL ALCALDE MUNICIPAL

Cartagena del Chaira, Enero 26 de 2016

SANCION

Mediante constancia secretarial, se recibe el Acuerdo Municipal No. 001 Del 21 de Enero de 2016 "**POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**" Y al no encontrar motivos de inconveniencias lo declaro SANCIONADO, para proceder con el cumplimiento de la ley 136 de 1994.

LUIS FRANCISCO VARGAS CORREA
Alcalde Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CARTAGENA DEL CHAIRA, CAQUETA. En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, articulo 313 numeral 3 y el articulo 32 numeral 3 de la ley 136 de 1994 modificado por la ley 1551 de 2012, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Concejo Municipal de Cartagena del Chairá, Caquetá, está facultado por la Constitución Nacional en el artículo 313 numeral 3 cuando establece como una atribución del Concejo "Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro témpore precisas funciones de las que corresponden al Concejo Municipal".

2. Que el artículo 32 de la ley 136 de 1994 modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 establece "Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que se requiere autorización previa del Concejo".

3. Que Igualmente lo ha establecido claramente la sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional cuando establece: "(....) Pues bien, si una de las funciones propias de los Concejos es la de autorizar al alcalde para contratar, tal y como lo dispone el artículo 313-3 Superior, es claro que la facultad de reglamentar lo relacionado con tal autorización también forma parte de sus competencias constitucionales, por virtud del numeral 1 del mismo canon constitucional. Es decir, si los Concejos Municipales pueden reglamentar el ejercicio de sus propias funciones, y una de sus funciones es la de autorizar al alcalde para contratar, se concluye lógicamente que tales Corporaciones cuentan con la competencia constitucional para reglamentar el ejercicio de tal atribución, y que no es necesario que el legislador haya trazado, con anterioridad, una regulación detallada del tema. Así, en criterio de esta Corporación, este último precepto constitucional es un fundamento suficiente para que el Legislador haya confirmado que las Corporaciones municipales de elección popular tienen la posibilidad de reglamentar una de sus funciones constitucionales propias, cual es la de otorgar al correspondiente jefe de la administración municipal autorizaciones para contratar."

4. Que la Sentencia C-738 de 2001 de la Corte Constitucional igualmente marca los puntos que deberia tener entre otros el acuerdo que establezca esta reglamentación cuando establece: "Esta función reglamentaria que, se reitera, cuenta con un fundamento constitucional propio, habrá de ejercerse

Fl. 024
Fl. 251

mediante el trazado de una serie de normas puntuales y especificas sobre una determinada materia, a saber: el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso.".

5. Que para reglamentar dicha autorización para contratar se hace necesario un Acuerdo Municipal que encaje con el ordenamiento jurídico en la materia, para lo cual nos acogemos a la hipótesis del Ministerio del Interior en la intervención de la demanda consignada en la sentencia 738 de 2001 de Corte Constitucional "cuando la norma prescribe que el concejo señalará los casos en que se requiere su autorización previa no se refiere a que existan autorizaciones posteriores, lo cual sí podría constituir un contrasentido, pero siendo así, la tesis expuesta no tiene validez alguna, a lo que se refiere es a que habrá casos en que para contratar, el alcalde no requerirá de autorización del Concejo Municipal como puede suceder con los contratos de mínima cuantía". Tesis acogida en la presentación del presente proyecto acuerdo.

6. Que el Acto legislativo 01 de 2007 modificó al artículo 312 de la Constitución Política y dispuso que los Concejos Municipales son corporaciones de naturaleza político-administrativo y en virtud de ello pueden ejercer control político sobre la Administración Municipal.

7. La facultad de adelantar la actividad contractual y celebrar contratos y/o convenios está en cabeza del jefe de la administración local y representante legal del Municipio, esto es el Alcalde Municipal.

8. Que en mérito de lo anterior expuesto

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Reglamentación: Reglaméntese la contratación administrativa en el Municipio de Cartagena del Chaira Departamento del Caquetá de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y la ley 1551 de 2012 en cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

PARAGRAFO PRIMERO: El Alcalde Municipal de Cartagena del Chaira quedará autorizado para suscribir los contratos, que estime necesarios para la ejecución del presupuesto municipal.

PARAGRAFO SEGUNDO: El Alcalde Municipal mantendrá las autorizaciones para contratar con las EPSs, del régimen subsidiado, con entidades públicas y privadas que ejecutan acciones colectivas de salud pública

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizaciones. El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo de que trata el artículo 313, Numeral 3º de la Constitución Política y el parágrafo 4º, artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Contratos de Concesión.
6. Contratos de Dación de Pago.
7. Contrato de titularización de rentas
8. Contrato de pignoración de bienes y rentas
9. Contratos de Comodato.
10. Demás modalidades de contratación que requiera autorización previa del Concejo Municipal

PARÁGRAFO PRIMERO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, con los siguientes documentos.

a. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la compraventa.
b. Certificado de Registro inmobiliario expedido con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
c. Certificado de paz y salvo municipal del comprador o vendedor.
d. Certificado de no cobro de valorización en el Municipio.
e. Certificación de uso de suelo.
f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
g. Planos o localización del predio en general, predio segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación del INCODER o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de concesión, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, con los siguientes documentos:

a. Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
b. Fotocopia de la escritura del predio objeto de la concesión.
c. Certificado de Libertad y tradición del inmueble objeto de la concesión expedido por la Oficina Registro de Instrumentos Públicos competente con máximo treinta (30) días de anterioridad a la presentación del proyecto.
d. Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.
e. Resumen de los Términos de referencia de la concesión en el cual se especifique: Términos, valor, criterios de evaluación de las ofertas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para obtener la autorización previa del Concejo Municipal para celebrar un contrato de operaciones de crédito público, titularización de rentas, pignoración de bienes y rentas, Dación en Pago y Compromisos de vigencias futuras, el Alcalde deberá presentar con el proyecto de acuerdo que solicita la autorización, los siguientes documentos:

a. Descripción del Proyecto objeto del contrato.
b. Condiciones económicas del contrato: Monto de la operación, intereses, tiempo de financiación, rentas que se van a comprometer o pignorar, bienes que la respaldan y entidades que podrían realizar la operación.
c. Marco Fiscal de mediano plazo. (Ley 819 de 2003)
d. Certificación de la capacidad de endeudamiento expedido por la Contadora del Municipio o Secretaria de Hacienda.
e. Autorización del CONFIS municipal.

ARTÍCULO TERCERO: En los casos en que se trate de convenios y contratos interadministrativos, que tengan por objeto aunar esfuerzos para la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario y aquellos convenios que no le ocasionen gastos a la Administración Municipal, el Alcalde queda autorizado para suscribirlos, lo mismo que en los siguientes casos:

ACUERDO MUNICIPAL No. 001
(21 DE ENERO DE 2016)

Convenios de cooperación técnica nacional e internacional,

a. Aquellos que tengan por objeto transferir fondos a la alcaldía de Cartagena del Chairá, y sus entidades descentralizadas.
b. Convenios de cooperación interinstitucional.

PARAGRAFO: En los casos en que los convenios y contratos interadministrativos superen la cuantía de inversión, 3000 SMLMV (salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes) el Alcalde requerirá autorización previa del Concejo.

ARTICULO CUARTO: La administración deberá presentar en el Informe de Gestión a la comunidad, un resumen detallado de toda la contratación realizada bajo la presente reglamentación.

ARTICULO QUINTO: El Concejo Municipal ejercerá el control político y administrativo de conformidad con la ley para que se cumpla estrictamente lo establecido en el presente acuerdo.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No 008 del 24 de Mayo de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los veintiuno (21) días del mes de Enero de dos mil dieciséis (2016).

GENTIL SALDAÑA TRIANA
Presidente Concejo Municipal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACTA N° 001 / ENERO / 18 / 2016

ACTA No 001 DE ENERO 18 DE 2016

La Comisión Accidental del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira - Caquetá-, conformada por los concejales MIGUEL ANTONIO YUCUMA ,FRANCISCO BETANCOURT Y OSCAR MANUEL ROJAS para estudiar el proyecto de acuerdo No 001 en el primer periodo de sesiones extraordinarias de 2016, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la constitución nacional, Art 313, Ley 136 de 1994, artículos 71,72 y 73 y demás normas concordantes, *se reunió el día 18 de Enero de 2016, a las 2:20 pm, para analizar el Proyecto de Acuerdo Municipal N° 001 del 13 Enero de 2016, con fecha de recibido 15 de enero de 2016* . POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACION PARA LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Esta comisión se reunió y tomo los siguientes análisis:

La comisión por mayoría modifica el parágrafo del artículo 4° el cual quedara así: En los casos en que los convenios y contratos interadministrativos superen la cuantía de inversión, de 2.500 SMLMV (Salarios mínimos legales mensuales vigentes) El alcalde requerirá autorización previa del concejo.

Concejal Miguel Yucuma: Teniendo en cuenta las apreciaciones que hicimos en la comisión accidental conformada como consta en el acta No 002 de la sesión extraordinaria me permito dejar la siguiente constancia que en mi condición de concejal y presidente de la comisión accidental del concejo municipal doy mi voto positivo al proyecto de acuerdo No 001, después de la socialización del proyecto por el funcionario de la administración donde se aclararon algunas dudas y como ponente del proyecto para primer debate manifiesto lo siguiente: La normatividad es clara como consta en los diferentes artículos los cuales me permito mencionar:

1. Articulo 313 Numeral 3 de la constitución política de Colombia.
2. Artículo 32 de la ley 136 de 1994.
3. Artículo 18 de la ley 1551 de 2012.
4. La sentencia C 738 de 2001 de la corte constitucional.

En este orden de ideas la comisión aprueba el proyecto en primer debate por unanimidad y lo pasa a la presidencia para que surta su segundo debate en plenaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 828001284-3

Libertad y Orden

ACTA N° 001 / ENERO / 18 / 2016

Para constancia firman los que en este intervinieron, a los dieciocho (18) días del mes Enero de 2016.p

Miguel A yucuma. G
MIGUEL ANTONIO YUCUMA
Presidente

FRANCISCO BETANCOURT
Secretario

OSCAR MANUEL ROJAS
Fiscal

CONCEJO MUNICIPAL
CARTAGENA DEL CHAIRÁ

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRA – CAQUETÁ

HACE CONSTAR:

Que el Acuerdo Municipal No. 001 del 21 de enero de 2016, **"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA EN EL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"** se encuentra vigente, conforme lo establece el artículo sexto: "*El presente acuerdo rige a partir de la fecha de sus sanción y publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Acuerdo Municipal No. 008 del 24 de Mayo de 2013*".

Se expide a solicitud realizada por el Alcalde Municipal.

Dado en el Despacho del Concejo Municipal de Cartagena del Chaira Caquetá, a los catorce (14) días del mes de febrero del dos mil veinticuatro (2024).

CLEMENTE CORDOBA GONZALEZ
Presidente

República de Colombia cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca452410405

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO VEINTICINCO (025)
DICIEMBRE 28 DE 2023

POSESIONADO: DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ.

En el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (28-12-2023), ante mí ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ Notario Único del Círculo de Cartagena del Chairá, Caquetá, presente el Doctor DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.963.418 expedida en esta municipalidad y, con el fin de tomar posesión en propiedad por elección popular en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de dos mil veinticuatro (01-01-2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete (31-12-2027), presentó para tal efecto los documentos de Ley, los cuales se describen así:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 1.117.963.418 expedida en Cartagena del Chairá, Caquetá.

2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.

3. Certificación de antecedentes Judiciales.

4. Certificación especial sobre la no existencia de sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5. Certificación antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.

6. Fotocopia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil formulario E-27, la cual lo acredita como Alcalde electo de conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política y el Decreto 2241 de 1986.

7. Fotocopia de la certificación de asistencia al seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores realizado por la Escuela Superior de Administración pública-ESAP, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 de la Ley 489 de 1998.

8.. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas - Formato SIGEP (Ley 190 de 1995).

Ca452410405
DE COLOMBIA
02-11-23
Cadena s.a.
11375aKGAGADSY4C
Escaneado con CamScanner

9. Hoja de vida formato (Departamental Administrativo de Función Pública)- formato SIGEP Aprobado.

10. Declaración juramentada rendida por medio de acta No.453 de fecha 26 de diciembre de la presente anualidad, en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo.

11. Certificado de REDAM

12. Certificado médico de aptitud física y mental.

13. Fotocopia de tarjeta militar.

Acto seguido el suscrito Notario procedió a tomarle el juramento de rigor al posesionado en los siguientes términos: ¿JURA USTED ANTE EL ALTAR DE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO, Y PROMETE POR SU HONOR DE HOMBRE DE BIEN CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, ¿LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES CONFORME A LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE? El posesionado contestó: "SÍ JURO". SI, ASÍ LO HICIERE, QUE LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ELLA Y ÉL OS LO DEMANDEN". Cumplido lo anterior, el Doctor DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA queda legalmente posesionado en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ. La presente posesión surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro (01-01-2024).

En constancia se firma la presente acta de posesión por quienes en ella intervinieron.
Se observó lo de Ley.
De la presente acta de posesión y para los efectos a que haya lugar se expide copia al posesionado.

El Posesionado,

DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA

El Notario,

ÁLVARO ARIAS VASQUEZ

Escaneado con CamScanner

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Ca452410413

DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá (Caquetá)

Compareció Darwin Andrés Flórez Castañeda

Quien exhibió la C.C.No. 1.117.963418

expedida en Cartagena del chairá, caqué y declaró

que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

FIRMA AUTÓGRAFA DE

Cartagena del Chairá 28 DIC 2023

EL NOTARIO ÚNICO DEL CARTAGENA DEL CHAIRÁ (CAQUETÁ)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

Ca452410413

Ca452410413

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ

Cadena S.A. NIT. 830.053.580 02-11-23

11373G4DGYIACKaAG

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA identificado(a) con C.C. 1117963418 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POR UN CARTAGENA DEL CHAIRA CON RESULTADOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CARTAGENA DEL CHAIRA (CAQUETA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

LUZ MARINA WALTEROS — CARLOS ALBERTO RUIZ OVIEDO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ALEXANDER ORDOÑEZ GRANADOS
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.117.963.418



Apellidos
FLOREZ CASTAÑEDA

Nombres
DARWIN ANDRES

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.69	M

Fecha de nacimiento
01 ABR 1987

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CARTAGENA DEL CHAIRA (CAQUETA)

Fecha y lugar de expedición
01 FEB 2006, CARTAGENA DEL CHAIRA

Firma

Fecha de expiración
22 JUL 2032

.CO

002767598

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002767598644003<<<<<<<<<<<
8704016M3207224COL1117963418<6
FLOREZ<CASTANEDA<<DARWIN<ANDRE

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca452410405

ACTA DE POSESIÓN NÚMERO VEINTICINCO (025)
DICIEMBRE 28 DE 2023

POSESIONADO: DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA

CARGO: ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ.

En el municipio de Cartagena del Chairá, Departamento del Caquetá, República de Colombia, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (28-12-2023), ante mi ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ Notario Único del Círculo de Cartagena del Chairá, Caquetá, presente el Doctor DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.117.963.418 expedida en esta municipalidad y, con el fin de tomar posesión en propiedad por elección popular en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ para el periodo constitucional comprendido entre el primero de enero de dos mil veinticuatro (01-01-2024) al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintisiete (31-12-2027), presentó para tal efecto los documentos de Ley, los cuales se describen así:

1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía número 1.117.963.418 expedida en Cartagena del Chairá, Caquetá.

2. Juramento sobre el monto de sus bienes y rentas, las de su cónyuge e hijos no emancipados.

3. Certificación de antecedentes Judiciales.

4. Certificación especial sobre la no existencia de sanciones disciplinarias ni inhabilidades vigentes expedido por la Procuraduría General de la Nación.

5. Certificación antecedentes expedido por la Contraloría General de la República.

6. Fotocopia de la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil formulario E-27, la cual lo acredita como Alcalde electo de conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política y el Decreto 2241 de 1986.

7. Fotocopia de la certificación de asistencia al seminario de inducción de Alcaldes y Gobernadores realizado por la Escuela Superior de Administración pública-ESAP, de acuerdo con lo previsto por el artículo 31 de la Ley 489 de 1998.

8.. Declaración Juramentada de Bienes y Rentas - Formato SIGEP (Ley 190 de 1995).

Ca452410405
DE COLOMBIA
ÁSQUEZ
DEL CHAIRÁ CAQUETÁ
cadena s.a. Nit.8909993340 02-11-23
11375aKGAGrD8Y4C
Escaneado con CamScanner

Ca452410413

DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá (Caquetá)

Compareció Darwin Andrés Flórez Castañeda

Quien exhibió la C.C.No. 1.117.963418

expedida en Cartagena del chairá, caqtá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL COMPARECIENTE

Cartagena del Chairá 28 DIC 2023

HUELLA

EL NOTARIO ÚNICO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (CAQUETÁ)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO
NOTARÍA ÚNICA DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ CAQUETÁ

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

Ca452410413

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

cadena s.a. NIT. 860.013.570-6 02-11-23

11373G4DGYIACK3AG

Escaneado con CamScanner

9. Hoja de vida formato (Departamental Administrativo de Función Pública)- formato SIGEP Aprobado.

10. Declaración juramentada rendida por medio de acta No.453 de fecha 26 de diciembre de la presente anualidad, en la que consta la ausencia de inhabilidades o incompatibilidades para ejercer el cargo.

11. Certificado de REDAM

12. Certificado médico de aptitud física y mental.

13. Fotocopia de tarjeta militar.

Acto seguido el suscrito Notario procedió a tomarle el juramento de rigor al posesionado en los siguientes términos: ¿JURA USTED ANTE EL ALTAR DE LA PATRIA Y ANTE EL PUEBLO, Y PROMETE POR SU HONOR DE HOMBRE DE BIEN CUMPLIR FIEL Y CABALMENTE CON LA CONSTITUCIÓN, LA LEY, ¿LAS ORDENANZAS Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES CONFORME A LOS DEBERES QUE EL CARGO LE IMPONE? El posesionado contestó: "SÍ JURO". SI, ASÍ LO HICIERE, QUE LA PATRIA Y EL PUEBLO OS LO PREMIEN, SI NO, QUE ELLA Y ÉL OS LO DEMANDEN". Cumplido lo anterior, el Doctor DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA queda legalmente posesionado en el cargo de ALCALDE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ, CAQUETÁ. La presente posesión surte efectos fiscales a partir del primero de enero del año dos mil veinticuatro (01-01-2024).

En constancia se firma la presente acta de posesión por quienes en ella intervinieron.
Se observó lo de Ley.
De la presente acta de posesión y para los efectos a que haya lugar se expide copia al posesionado.

El Posesionado,

DARWÍN ANDRÉS FLÓREZ CASTAÑEDA

El Notario,

ÁLVARO ARIAS VÁSQUEZ

Escaneado con CamScanner

Ca452410414

DILIGENCIAMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

En la Notaría Única del Círculo de Cartagena del Chairá (Caquetá)

Compareció Darwin Andrés Flórez Castañeda

Quien exhibió la C.C.No. 1117.963418

expedida en Cartagena del Chairá, Cqtá y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto y verdadero.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL DECLARANTE

Cartagena del Chairá 28 DIC 2023

HUELLA

EL NOTARIO ÚNICO DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ (CAQUETÁ)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
ALVARO DIAZ VASQUEZ
NOTARIO
NOTARIA UNICA DE CARTAGENA DEL CHAIRA CAQUETA

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA ÚNICA DE CARTAGENA DEL CHAIRÁ

República de Colombia

cadena

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca452410414

cadena s.a. NIT 830.095.213-0 02-11-23

11374GAG4DKYMCKa

Escaneado con CamScanner

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E27

LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA identificado(a) con C.C. 1117963418 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CARTAGENA DEL CHAIRA - CAQUETA, para el Periodo Constitucional de 2024 al 2027, por el PARTIDO POR UN CARTAGENA DEL CHAIRA CON RESULTADOS.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL, en CARTAGENA DEL CHAIRA (CAQUETA), el jueves 02 de noviembre del 2023.

LUZ MARINA WALTEROS — CARLOS ALBERTO RUIZ OVIEDO
MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

ALEXANDER ORDOÑEZ GRANADOS
SECRETARIO(S) DE LA COMISIÓN ESCRUTADORA

Powered by CamScanner

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP **1.117.963.418**



Apellidos
FLOREZ CASTAÑEDA

Nombres
DARWIN ANDRES

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	**1.69**	**M**

Fecha de nacimiento
01 ABR 1987

G.S.
A+

Lugar de nacimiento
CARTAGENA DEL CHAIRA (CAQUETA)

Fecha y lugar de expedición
01 FEB 2006, CARTAGENA DEL CHAIRA

Firma

Fecha de expiración
22 JUL 2032

.CO

002767598

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL002767598644003<<<<<<<<<<<
8704016M3207224COL1117963418<6
FLOREZ<CASTANEDA<<DARWIN<ANDRE

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14970462619

(415)7707212489984(8020) 000001497046261 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 7 5 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO CARTAGENA DEL CHAIRA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Caquetá 1 8	Cartagena del Chairá 1 5 0

41. Dirección principal
CR 4 3 24 BRR CENTRO

42. Correo electrónico hacienda@cartagenadelchaira-caqueta.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 8 4 3 1 8 4 3 2	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 5 1 1 1 2							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1 4	1 6	4 2	5 2																			

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 7 61. Fecha 2024 - 01 - 09 / 12 : 06: 33

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS SAENZ HAGNER LIYEN
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970462619

(415)7707212489984(8020) **000001497046261 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 7 5 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	0 3	
73. Fecha	1 9 8 5 1 1 1 2	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 5 1 1 1 2	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 8	
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	

Vigencia

80. Desde	1 9 8 5 1 1 1 2
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 0 0 1 0 1		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970462619

(415)7707212489984(8020) **000001497046261 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 7 5 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia	2 8

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 1 1 7 9 6 3 4 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
FLOREZ	CASTAÑEDA	DARWIN	ANDRES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14970462619

(415)7707212489984(8020) **000001497046261 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 5 7 5 4	4	Impuestos y Aduanas de Florencia 2 8	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 0 7 5 7 9 6 6	4	5 1 2 2 9 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
SANCHEZ	PERDOMO	BELEN	

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
1 9 9 8 0 1 3 0

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 12 de febrero de 2024, a las 07:27:40, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1117963418
Código de Verificación	1117963418240212072740

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 241179046

PIB
07:22:31

Bogotá DC, 12 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DARWIN ANDRES FLOREZ CASTAÑEDA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1117963418:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 09:48:41 AM horas del 12/02/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1117963418**
Apellidos y Nombres: **FLOREZ CASTAÑEDA DARWIN ANDRES**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al

ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país:
018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1117963418 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 12/02/2024 05:58 PM

Código Verificación: **NHV1FUQP25**

Válida hasta: **12/05/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 12/02/2024 09:36:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1117963418 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **84840724** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:36:03 horas del 26/02/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1117963418,** Apellidos y Nombres **FLOREZ CASTAÑEDA DARWIN ANDRES**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA MUNICIPAL**, con NIT **800095754-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta